

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00216-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL SAS contra EXSON ALVEIRO PINZON MONTENEGRO

En escrito que antecede -f. 38 a 40 cd1- la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) el desistimiento de las pretensiones, comoquiera que el deudor garante realizó el pago total de la obligación, (ii) que se libre oficio para el levantamiento de la medida de aprehensión decretada dentro del proceso de la referencia, (iii) que se ordene la devolución a la parte actora de los anexos que acompañaron a solicitud de aprehensión y (iv) que autoriza a dependientes judiciales, para el retiro del oficio de aprehensión.

Comoquiera que la anterior petición es procedente el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **EXSON ALVEIRO PINZON MONTENEGRO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión de la motocicleta de placa TUN60E, decretada en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose, por cuanto la demanda se presentó en formato digital según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

bs

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccf6aa93038c3728e2c87f99c9c06e4c886776a54bcbd5a18d7968c826d53e4**

Documento generado en 16/02/2022 07:09:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**